

**CONTRACTUAL****MODIFICACIÓN N° 01 A LA ORDEN DE
COMPRA N° 47282-2020**

MODIFICACIÓN N° 01 ORDEN DE COMPRA N° 47282-2020, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ"

MODIFICACIÓN: PARCIAL DE LA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

Entre los suscritos a saber: Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.052.130 de Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto N° 444 de fecha 09 de marzo de 2018 y Acta de Posesión N° 0048-16 de fecha 20 de marzo de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, la empresa **FANALCA S.A.**, identificada con NIT N° 890.301.886-1 y representada legalmente por apoderada especial **MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 38.603.274, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar la presente modificación N° 01 a la orden de compra N° 47282-2020, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 16 de abril de 2020, se suscribió entre las partes la orden de compra N° 47282-2020, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ"**, por valor de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$325.100.601,00) MONEDA CORRIENTE, con un plazo de ejecución inicial hasta el 10 de julio de 2020. **2)** De conformidad con lo previsto en la orden de compra N° 47282-2020 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para tutelar la transparencia de la actividad contractual, dada la necesidad de ejercer la vigilancia durante la ejecución del citado contrato, se designó como supervisor del mismo al señor Capitán PAVEL ANDRES RODRÍGUEZ SOLORZANO, Responsable de Movilidad de la Policía Metropolitana de Bogotá y/o quien haga sus veces. **3)** Que mediante oficio N° S/N de fecha 30 de junio de 2020, la señora MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS, apoderada especial de la firma FANALCA S.A., solicitó a la supervisión de la orden de compra N° 47282-2020, viabilidad para llevar a cabo una modificación en la forma de pago del contrato en mención, en los siguientes términos: *"(...) Considerando el cumplimiento de las actividades requeridas a la fecha para el desarrollo de la orden de compra referencia dentro de los términos dados para la ejecución de la misma, de forma comedida me permito informar a esa supervisión que los trámites de tránsito en cuanto al tema de matrículas por situaciones de distanciamiento social se ha visto sensiblemente minimizado por lo cual no se ha completado los trámites administrativos, situación ajena a esta empresa; por lo cual ponemos a su consideración la posibilidad de recibir a satisfacción de manera parcial y realizar los pagos de la orden de compra de la siguiente manera: 1. Los conceptos de motocicletas, adecuación y accesorios, mantenimiento preventivo y SOAT, que ya han sido ejecutados a la fecha. Conceptos que suman \$321.860.601. Toda vez que las motocicletas ya se encuentran listas para ser entregadas a la Policía Metropolitana de Bogotá. 2. Un pago final por el concepto de*



MODIFICACIÓN N° 01 A LA ORDEN DE COMPRA N° 47282-2020

requerimiento de matrículas, el cual sería cobrado por Fanalca una vez sea finalizada la gestión de trámites de matrícula del parque automotor. Lo anterior basado en los valores registrados en dicha orden de compra emitida por el FORPO el 16 de abril de 2020. la modificación no genera costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía, ni para la Policía Metropolitana de Bogotá". 4) Que mediante oficio radicado en la entidad bajo el consecutivo interno FORPO N° 20203800030902 calendado el 30 de junio de 2020, Capitán PAVEL ANDRES RODRIGUEZ SOLORZANO, Responsable de Movilidad de la Policía Metropolitana de Bogotá y supervisor de la orden de compra N°47282-2020, solicitó al señor Coronel JOSE IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ, Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, autorización para realizar una modificación a la orden de compra en mención, previo concepto de viabilidad, conforme los siguientes argumentos: "(...) En atención a la ejecución de la orden de compra No 47282 de fecha 16/04/2020, cuyo objeto es la " **ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ**" y en calidad de supervisor de la presente orden de compra, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, ordenar a quien corresponda se estudie la posibilidad de realizar modificación de la forma de pago de dicha orden de compra, teniendo en cuenta el requerimiento realizado por la firma contratista FANALCA situación de caso fortuito y fuerza mayor, solicitud realizada mediante documento anexo firmado por la representante legal de la entidad, Doctora MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS, emitiendo concepto favorable por parte de esta supervisión para modificar la forma de pago de la orden de compra así: "El Fondo Rotatorio de la Policía pagará el valor total del contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura en el Grupo de Adquisiciones y Contratos, ubicada en la carrera 66 A N° 43-18 piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C., así: **PAGO PARCIAL** - Por el valor total de las motocicletas, Adecuación y accesorios, Mantenimiento preventivo y SOAT, hasta por la suma de TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$ 321.860.601,00), previo recibo por parte del supervisor del contrato. Para este pago se requiere: * Certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Salud, Pensión y Sistema de Riesgos Profesionales) y de Aportes Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), la cual debe ser expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. * El contratista, en atención que se implementó el sistema de facturación electrónica, deberá enviar las facturas comerciales para su trámite al siguiente correo electrónico: facturacion@forpo.gov.co; en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2242 de 2015, Resolución N° 000072 de 2017 y Resolución N° 000010 de 2018 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica Acta de recibo de los bienes, dada por parte del supervisor del contrato. * Recibido de satisfacción del bien, dada por parte del Supervisor del Contrato. * Actas de Entrega y Recibo a Satisfacción suscritas por el Almacenista de cada una de las Entidades y Unidades Beneficiarias con los bienes, y por el Almacenista del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO. * Copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, del automotor (es) entregado (s). * Certificación de Revisión Técnico mecánica y de Gases, en el caso de aplicar. * Copia de las Improntas de cada uno del automotor (es) entregado (s), según corresponda. **PAGO CONTRA LIQUIDACIÓN** - Por el valor total de los derechos de registro inicial de los automotores hasta por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$3.240.000,00). Para este pago, adicionalmente se

**CONTRACTUAL****MODIFICACIÓN N° 01 A LA ORDEN DE COMPRA N° 47282-2020**

requiere: * Copia del comprobante o del certificado del pago de los derechos de registro inicial de los vehículos, según aplique de acuerdo con el tipo de automotor, y de las respectivas matrículas.

* **Notas:** * Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas vigentes aplicables, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. * El pago se someterá a los protocolos y demás trámites administrativos establecidos para pago por parte del Fondo Rotatorio de la Policía. * La no entrega, la entrega parcial, la indebida entrega, el mal diligenciamiento o información falsa o inexacta en los documentos y requisitos para pago generará la devolución de estas hasta su debida corrección y/o completud, cuestión que no generará intereses o el pago de compensación alguna en favor del CONTRATISTA. * Conforme con el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas deberán observar el Derecho de Turno y se someterán a éste. * Si los documentos en referencia no son entregados en el plazo establecido o son devueltos por el Fondo Rotario Policía, por inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, el Fondo Rotario de la Policía se obliga a cancelar la factura al mes siguiente de la fecha programada en el PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. La anterior modificación no genera costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía, ni para la Policía Metropolitana de Bogotá" (...).

5) Que mediante nota interna del sistema ORFEO, el señor Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, indicó lo siguiente: "Verificar el cumplimiento a los requisitos legales, contractuales y presupuestales y si es viable proceder". 6) Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la orden de compra se encuentra vigente, que existe la viabilidad dada por el supervisor de la orden de compra y la aceptación de las partes del mismo, en cumplimiento de los fines estatales descritos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, con el propósito de garantizar el cumplimiento eficiente y eficaz del objeto contratado, las partes en ejercicio del principio de la buena fe contractual y la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales", acuerdan suscribir la presente modificación N° 01 a la orden de compra N° 47282-2020, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – MODIFICACIÓN:** modifíquese parcialmente la FORMA Y CONDICIONES DE PAGO de la orden de compra N° 47282-2020, quedando de la siguiente manera: la ENTIDAD CONTRATANTE, pagará el valor total del contrato dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura en el Grupo de Adquisiciones y Contratos, ubicada en la carrera 66A N° 43-18, piso 3° de la ciudad de Bogotá D.C., así: 1) **PAGO PARCIAL:** por el valor total de las motocicletas, adecuación y accesorios, mantenimiento preventivo y SOAT, hasta por la suma de TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$ 321.860.601,00), previo recibo por parte del supervisor del contrato. Para este pago se requiere: * Certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Salud, Pensión y Sistema de Riesgos Profesionales) y de Aportes Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), la cual debe ser expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. * El CONTRATISTA, en atención que se implementó el sistema de facturación electrónica, deberá enviar las facturas comerciales para su trámite al



siguiente correo electrónico: facturacion@forpo.gov.co; en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2242 de 2015, Resolución N° 000072 de 2017 y Resolución N° 000010 de 2018 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica Acta de recibo de los bienes, dada por parte del supervisor del contrato. * Recibido de satisfacción del bien, dada por parte del Supervisor del Contrato. * Actas de Entrega y Recibo a Satisfacción suscritas por el Almacenista de cada una de las Entidades y Unidades Beneficiarias con los bienes, y por el Almacenista del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO. * Copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, del automotor (es) entregado (s). * Certificación de Revisión Técnico mecánica y de Gases, en el caso de aplicar. * Copia de las Improntas de cada uno del automotor (es) entregado (s), según corresponda. **2) PAGO CONTRA LIQUIDACIÓN:** por el valor total de los derechos de registro inicial de los automotores, hasta por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$3.240.000,00). Para este pago, adicionalmente se requiere: * Copia del comprobante o del certificado del pago de los derechos de registro inicial de los vehículos, según aplique de acuerdo con el tipo de automotor, y de las respectivas matrículas.

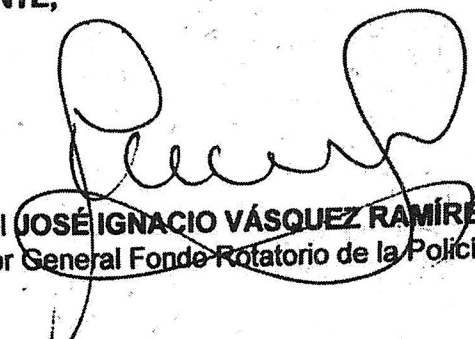
Notas: * Los pagos que la ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas vigentes aplicables, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. * El pago se someterá a los protocolos y demás trámites administrativos establecidos para pago por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE. * La no entrega, la entrega parcial, la indebida entrega, el mal diligenciamiento o información falsa o inexacta en los documentos y requisitos para pago generará la devolución de estas hasta su debida corrección y/o completud, cuestión que no generará intereses o el pago de compensación alguna en favor del CONTRATISTA. * Conforme con el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas deberán observar el Derecho de Turno y se someterán a éste. * Si los documentos en referencia no son entregados en el plazo establecido o son devueltos por la ENTIDAD CONTRATANTE por inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a cancelar la factura al mes siguiente de la fecha programada en el PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

SEGUNDA – GARANTÍA: el CONTRATISTA se obliga a informar a la compañía aseguradora el contenido de la presente modificación N° 01 de la orden de compra N° 47282-2020. **TERCERA – DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD ECONÓMICA:** con la presente modificación, el CONTRATISTA manifiesta que no se generará ningún reajuste o costo adicional respecto del valor inicial de la orden de compra N° 47282-2020, y que la misma mantiene el equilibrio económico contractual; en consecuencia, no demandará a futuro ningún perjuicio económico a la ENTIDAD CONTRATANTE con ocasión de la modificación efectuada. **CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** las demás cláusulas de la orden de compra N° 47282-2020 no modificadas en el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. **QUINTA – VALIDEZ Y EFICACIA:** para la validez y eficacia de la presente modificación N° 01, se requiere la firma de las partes. En constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C.,

03 JUL 2020



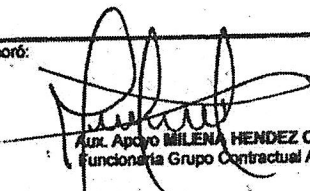
POR LA ENTIDAD CONTRATANTE,


Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
Director General Fondo Rotatorio de la Policía

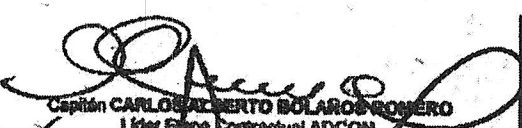
POR EL CONTRATISTA,


MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS
Apoderada Especial FANALCA S.A.

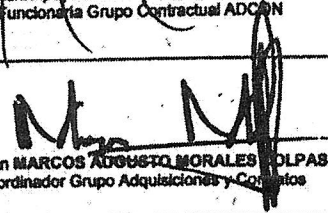
Elaboró:


Aux. Apoyo **MILENA HENZEZ OSORIO**
Funcionaria Grupo Contractual ADCON

Revisó:


Capitán **CARLOS ALBERTO BOLANOS ROMERO**
Lider Grupo Contractual ADCON

Revisó:


Capitán **MARCOS AUGUSTO MORALES POLPAS**
Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos

Revisó:


Coronel **JOSÉ MANUEL ORTÍZ MENESES**
Subdirector Operativo

"SERVICIO CON PROBIDAD"